

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2304-2013

CELEBRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2013

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2013-369 del 11 de diciembre del 2013 (REF. CU-837-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la servidora Karla Salguero Moya, mediante escrito de fecha 11 de noviembre del 2013 (REF. 761-2013), en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2285-2013, Art. VI, inciso 1), celebrada el 26 de setiembre del 2013 y aprobado en firme en sesión 2294-2013 del 30 de octubre del 2013.

CONSIDERANDO:

El dictamen O.J.2013-369 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la servidora Karla Salguero Moya, mediante escrito recibido en ese Consejo el 13 de noviembre pasado.

El recurso lo es en contra del acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión N. 225- 2013 del 26 de setiembre pasado, por medio del cual declaró *“infructuoso el Concurso Mixto 12-09 para el nombramiento del Jefe del Centro de Investigación y Evaluación Institucional”*.

A continuación se analiza cada uno de los argumentos dados por la recurrente.

1. Violación al principio de igualdad que establece el artículo 33 de la Constitución.
No explica o razona la petente por qué estima que se violentó este principio y respecto a quién o quiénes se le dio un trato desigual y discriminatorio.

Su razonamiento gira entorno a demostrar que demostró la idoneidad para ocupar el puesto en cuestión, lo cual no es el fondo del asunto ni ello ha sido cuestionado.

2. En segundo lugar aduce que el acto administrativo por medio del cual se declaró el concurso infructuoso es arbitrario e ilegal ya que dicha figura jurídica no existe en la normativa de la UNED.

El acuerdo objeto de impugnación consigna que *“Después de haber realizado siete veces la votación para el nombramiento de la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, y no haber alcanzado el número de votos requeridos de conformidad con lo que establece el estatuto Orgánico para el nombramiento de jefes y directores” acordó “Declarar infructuoso el concurso”*.

La propia recurrente cita los artículo 27 y 31 del reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, los cuales establecen que los nombramientos de jefes y directores se llevarán a cabo mediante votación secreta y que *“En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o dar por agotado el proceso”*.

Esta normativa está vigente y no ha sido declarada ilegal o nula, por lo que el Consejo hizo uso válido de la misma, sin dejar de mencionar que el Estatuto Orgánico no establece un procedimiento de votación en estos casos.

3. Aduce la recurrente que se violentó el artículo 192 constitucional pero no justifica dicha afirmación, norma que no tiene aplicabilidad en el presente caso el cual es un concurso en el que ella concursó.

Por tanto, es criterio de esta Oficina, que la recurrente no logró demostrar que el acuerdo objeto de impugnación esté viciado de nulidad absoluta, por lo que recomendamos que se declare sin lugar.

Finalmente, el acuerdo objeto de impugnación no tiene apelación en subsidio ante la Asamblea Universitaria por lo que el mismo debe ser rechazado por igual.”

SE ACUERDA:

1. **Declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación interpuesto por la servidora Karla Salguero Moya, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2285-2013, Art. VI, inciso 1), celebrada el 26 de setiembre del 2013 y aprobado en firme en sesión 2294-2013 del 30 de octubre del 2013, dado que la recurrente no logró demostrar que este acuerdo esté viciado de nulidad absoluta.**

2. Rechazar la apelación en subsidio planteada por la recurrente, en vista de que el acuerdo objeto de impugnación no tiene apelación en subsidio ante la Asamblea Universitaria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 1-a)

Se conoce oficio SCU-2013-261 del 10 de diciembre del 2013 (REF. CU-831-2013), sobre el dictamen de la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2302-2013, Art. II, inciso 2), celebrada el 28 de noviembre del 2013, para el análisis de los siguientes documentos, referentes al acuerdo tomado en sesión 2291-2013, sobre la aprobación del Presupuesto Ordinario para 2014:

- Oficio VA 577-2013 de fecha 19 de noviembre y recibido en la Secretaría del Consejo Universitario el 26 de noviembre del 2013 (REF. CU-806-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, vicerrectora académica, en el que expone algunas consideraciones sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2291-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 17 de octubre del 2013, sobre la aprobación del Presupuesto Ordinario para el 2014, sobre el cual considera que es lesivo a los intereses académicos que debe proteger la universidad.
- Oficio VA 584-2013 del 26 de noviembre del 2013, suscrito por la Sra. Katya Calderón, vicerrectora académica, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica, en relación con el análisis realizado al acuerdo citado en el párrafo anterior.
- Oficio VI-NOM/2013-031 del 26 de noviembre del 2013 (REF. CU 810-2013), suscrito por la Sra. Lizette Brenes Bonilla, vicerrectora de investigación, en el que remite el acuerdo tomado por el Consejo de Vicerrectoría de Investigación, (COVI) y la lista de los proyectos en la que se destaca cada funcionario que no fue incluido en los nombramientos del sistema de investigación.

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión 2302-2013, Art. II, inciso 2), celebrada el 28 de noviembre, 2013, en el cual se conforma una comisión especial integrada por los Consejales Sr. Alfonso Salazar Matarrita, coordinador, Sra. Grethel Rivera Turcios y Sr. Mainor Herrera Chavarría, así como la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, Sra.

Yarith Rivera Sánchez y el director financiero, Sr. Alverto Cordero Fernández, para que brinde un dictamen al Consejo Universitario, sobre los oficios de la Vicerrectoría Académica, VA-577-13 (Ref: CU: 806-2013) y VA-584-13 (Ref: CU-807-2013), ambos de fecha 19 de noviembre 2013, así mismo del oficio de la Vicerrectoría de Investigación, VI-NOM/ 2013-031, del 24 de noviembre de 2013.

- 2) Lo establecido en el inciso d), del Artículo 28 del Estatuto Orgánico, el cual indica como una de las funciones del Rector: *“d) Someter a conocimiento del Consejo Universitario los proyectos de presupuesto de la Institución.”*, así como lo que establece el Artículo 25, inciso j) como una de las funciones del Consejo Universitario: *“j) Acordar los presupuestos de la institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector”*. Por lo tanto, el POA-Presupuesto Anual de la universidad, es una responsabilidad compartida entre la Administración y el Consejo Universitario.
- 3) El Proyecto POA-Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del año 2014, la Rectoría lo presentó al Consejo Universitario mediante la nota R-395-2013, de fecha 9 de setiembre del 2013 (REF. CU-569-2013). En este proyecto de presupuesto la Administración establece el monto para la sub partida de servicios especiales para el Programa 4 denominado Docencia, tomando en cuenta los requerimientos en esta sub partida en los últimos cuatro años, los cuales han sido crecientes para atender de manera adecuada todas las solicitudes de las unidades académicas.
- 4) El Consejo Universitario es respetuoso del bloque de legalidad que rige a las instituciones públicas en materia presupuestaria y lo establecido en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico, sobre el derecho a la estabilidad laboral que tiene el personal de la Universidad Estatal a Distancia.
- 5) El “Reglamento para la creación de plazas mediante la partida de cargos fijos o servicios especiales”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1804-2006, Art II-a), celebrada el 17 de marzo del 2006, indica en los artículos 7 y 14, lo siguiente:

ARTÍCULO 7:

El Consejo de Rectoría conocerá el estudio de la Oficina de Recursos Humanos, emitirá criterio y en caso favorable, justificará la conveniencia institucional de creación de la plaza nueva o incremento de jornada. Finalmente, enviará la solicitud a la Oficina de Presupuesto para que sea incluida en el presupuesto

ordinario, extraordinario o en la modificación presupuestaria. Toda plaza nueva o incremento de jornada, que se incluya en un instrumento presupuestario debe incluir el acuerdo del Consejo de Rectoría y el estudio de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 14:

Los nombramientos por la partida de Servicios Especiales serán prorrogados por un plazo máximo de un año. No se tramitarán nombramientos mediante esta partida en forma retroactiva, y en ningún caso los nombramientos por servicios especiales podrán ser superiores a un año.

- 6) La nota, DFOE-SOC-0614-2012 (oficio No. 07783), de la División de Fiscalización Operativa y Evaluación del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, de fecha 31 de julio, 2012, referente al Informe No. DFOE-SOC-IF-04-2012, sobre la Liquidación del Plan Presupuesto de la Universidad Estatal a Distancia, correspondiente al año 2011, establece en el apartado “Disposiciones al Rector”, en el punto 4.3:**

“Emitir las instrucciones pertinentes a fin de que las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, concluyan el estudio sobre los servicios contratados con la sub-partida de “Servicios Especiales”, y tomar las decisiones para que dicha modalidad de contratación se aplique solo a aquellos servicios que cumplan las características que le define la norma: ser profesional, técnico o administrativo para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantengan una relación laboral menor o igual a un año. Comunicar a este Órgano Contralor los resultados de ese estudio y las decisiones tomadas a más tardar el 28 de febrero del 2013”. Ver párrafos del 2.1 al 2.8.

- 7) El Consejo de Rectoría en atención al oficio DFOE-SOC-0723 (Oficio 08639), de fecha 23 de agosto, 2012, en la sesión 1767-2013, celebrada el 22 de abril, 2013, en relación con las plazas de la sub partida de servicios especiales que se trasladan a plazas por sueldos a cargos fijos, toma el siguiente acuerdo:**

Artículo IV, inciso 7)

Se recibe la visita de la Mag. Rosa María Vindas Chávez, Jefa Oficina Recursos Humanos y la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, Oficina de Recursos Humanos con el fin de presentar el Informe de creación de plazas por servicios especiales (ORH.396.2013) para atender solicitud de la Rectoría con el fin de determinar cuáles plazas nombradas por servicios especiales corresponde a plazas por cargos fijos, según información solicitada por la Contraloría General de la

República mediante oficio DFOE-SOC-0723 Oficio 08639 del 23 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Contraloría General de la República mediante el oficio DFOE-SOC-0723 Oficio 08639 del 23 de agosto de 2012, solicita al Rector que gire instrucciones para que la Dirección Financiera y la Oficina de Recursos Humanos, realicen un estudio de la Partida de “Servicios Especiales”.*
2. *Que dicho estudio de la partida de “Servicios Especiales”, debe definir dicha modalidad de contratación únicamente para aquellas necesidades que cumplan con las características que define la normativa en cuando a la contratación de recursos humanos por dicha partida.*
3. *El estudio de los “Servicios Especiales” debe contener como requisito el tiempo de contratación bajo esa modalidad del funcionario. Por lo que la necesidad de las plazas debe estar sustentada según el tiempo de utilización de las mismas. Para efectos de análisis ocupacional, se utiliza un año como criterio para definir la permanencia de un cambio; para efectos de creación se considera que puede utilizarse este mismo parámetro.*
4. *Las personas nombradas en estas plazas mantienen derechos sobre algunos pluses salariales tales como: anualidades, reconocimiento de años de servicio.*
5. *Existen plazas utilizadas mediante la modalidad de servicios especiales que no se utilizan de manera continua, pero que provienen de un servicio continuo; tal es el caso de las plazas de proyectos autofinanciados como fondos del sistema, venta de servicios, contrataciones para procesos especiales, como matrícula, inventarios, profesores para atender las tutorías, y personal para atender los laboratorios.*

SE ACUERDA:

1. *Crear 151 plazas por sueldos para cargo fijo, distribuidos por 131 plazas a tiempo completo, un plaza por un $\frac{1}{4}$ de tiempo, 16 plazas a $\frac{1}{2}$ tiempo, 3 plazas de $\frac{3}{4}$ tiempo, según distribución en anexo 1. Rigen a partir del 01 de enero de 2014.*
2. *Solicitar a la Oficina de Presupuesto incluirlas a partir del 1 de enero del 2014.*
3. *Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos proceder con los concursos pertinentes.*

4. *Los actuales ocupantes pasarán a ocupar dichas plazas en forma interina hasta tanto se definan los concursos respectivos.*
 5. *No se incluyen las plazas para proyectos autofinanciados como fondos del sistema, venta de servicios, contrataciones para procesos especiales, como matrícula, inventarios, profesores para atender las tutorías, y personal para atender los laboratorios, las que si se consideran que cumplen con la normativa establecida por servicios especiales, según lo indicado por la Contraloría General de la República.*
-
- 8) **El Consejo Universitario o la Comisión Plan Presupuesto, durante el análisis del POA-Presupuesto 2014, no recibió solicitudes específicas de la Vicerrectoría Académica o de la Vicerrectoría de Investigación, para atender sus preocupaciones sobre el monto asignado a la sub partida servicios especiales para el año 2014.**
 - 9) **Las consideraciones expresadas por la Vicerrectoría Académica en el oficio VA-577-13, de fecha 19 de noviembre, 2013 (REF. CU-806-2013), relativas al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2291-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 17 de octubre del 2013, sobre el POA-Presupuesto 2014, respecto a la contratación del personal académico por la sub partida "Servicios especiales", no son pertinentes ni coinciden con lo acordado por el CONRE en la sesión 1767-2013, de fecha 22 de abril, 2013, ni lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2291-2013.**
 - 10) **Los pronunciamientos de las Escuelas y la Dirección de Extensión, los cuales se remitieron al Consejo Universitario mediante el oficio VA-584-13 (REF. CU-807-2013), en contra de varios acuerdos del POA-presupuesto 2014, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión, 2291-2013, Art. II, inciso 1-a), celebrada el 17 de octubre del 2013, relativo a la sub-partida de servicios especiales; no contemplan la necesidad de regular el uso de esa partida, a pesar del creciente número de nombramientos que se han realizado por dicha modalidad en los últimos años.**
 - 11) **En la Sesión 01-2013 de la Comisión Especial celebrada el 3 de diciembre de 2013 se recibe la visita de la Sra. Katia Calderón, Vicerrectora Académica, de la Sra. Lizette Brenes, vicerrectora de investigación, del Sr. Eduardo Castillo, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, del Sr. Humberto Aguilar, director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, del Sr. Luis Eduardo Montero, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y la Sra. Yarith Rivera, directora de la**

Escuela de Ciencias de la Educación (quien también es miembro de la comisión especial) y al Sr. Mario Valverde, presidente de la Asociación de Tutores, con el fin de escuchar sus observaciones, solicitudes y recomendaciones.

- 12) En la sesión 02-2013 de la Comisión Especial celebrada el 6 de diciembre de 2013, se recibe a la Sra. Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos y a la Sra. Ana Lorena Carvajal, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con fin de conocer sus observaciones sobre las prácticas institucionales en el nombramiento de personal académico (tutores) y de apoyo a la academia (instructores de laboratorio, personal del Programa de gerontología, y facilitadores de los cursos de educación no formal). Entre otros aspectos, indican que la continuidad en un nombramiento más allá de un año y utilizando la sub-partida de “servicios especiales” para docencia, ha sido una práctica institucional tradicional. Adicionalmente, señalan que los nombramientos con base en esta subpartida, se pueden hacer desde un cuarto de tiempo hasta tiempo completo, según los requerimientos de las Escuelas.
- 13) En la sesión de la Comisión especial 02-2013, del 6 de diciembre de 2013, se analizan las solicitudes, las observaciones y los oficios de la Vicerrectoría Académica VA-577-2013 del 19 de noviembre de 2013 y VA-284-213 del 23 de noviembre de 2013 y de la Vicerrectoría de Investigación del VI-NOM/2013-031 del 26 de noviembre de 2013. Desde lo anterior la comisión concluye que se cuestionan los siguientes puntos:

Considerando 23)

“En el POA Presupuesto Institucional 2014 no existen reservas presupuestarias para la creación de nuevas carreras, centros e institutos en el 2014, excepto lo correspondiente a la contrapartida del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).”

Acuerdo 2

“Aprobar para el año 2014 un aumento general en los aranceles de los cursos ofrecidos en los diferentes Programas de la Dirección de Extensión Universitaria de 10%, de acuerdo con la siguiente tabla. La administración ajustará los ingresos del POA Presupuesto 2014 por este concepto.”

Acuerdo 9b)

“No aprobar recursos de la subpartida “Servicios Especiales” para la Vicerrectoría de Investigación en el año 2014, en virtud de que en el POA Presupuesto 2014 se le asignaron en total 27,75 tiempos completos en sueldos

para cargos fijos. No obstante, se asigna hasta 1,75 TC de esta sub-partida "Servicios Especiales" a la Rectoría, para apoyar y estimular los proyectos de investigación que surjan de las Escuelas."

Acuerdo 9c)

"Establecer que:

- *El recurso asignado a la sub-partida "Servicios Especiales" de Docencia (Programa 4) es el máximo que se le asigna para el año 2014; bajo ninguna circunstancia se aumentará esa subpartida durante el año 2014. Por lo tanto, es responsabilidad de la administración velar para que los nombramientos de tutores y profesores se ajusten a los recursos disponibles.*
- *Los nombramientos por la subpartida "Servicios Especiales" de docencia se harán por períodos académicos y no se permitirá hacer nombramientos a un mismo tutor o profesor por más de dos períodos académicos continuos.*
- *Los nombramientos por la subpartida "Servicios Especiales" de Docencia serán por 1/4 de TC; solo en casos calificados y debidamente justificados, se podrán hacer hasta por un máximo de medio tiempo.*
- *En ningún caso se pueden utilizar recursos asignados para la contratación de tutores y profesores por la subpartida servicios especiales en la contratación de personal administrativo."*

Acuerdo 14)

"Suspender la aplicación del Artículo 32 bis a partir del primer cuatrimestre del año 2015, con el propósito de que durante el año 2014, el Consejo Universitario establezca las modificaciones a las normas específicas, que permita la eliminación de dicho artículo en el Estatuto de Personal."

Asimismo se cuestionó:

1. *La creación únicamente de 8.5 TC de plazas con código para la docencia.*
2. *La existencia de tantos nombramientos de tutores por servicios especiales, que deberían convertirse en códigos.*

- 14) Con fundamento en el derecho a la estabilidad laboral que tiene el personal de la universidad, establecido en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario en la sesión No. 1710-2004, Art. IV, inciso 12), de fecha 11 de junio, 2004, aprobó el "Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial"; el cual en su Artículo 7 se indica:**

Artículo 7:

Para efecto de nombramiento en propiedad de un profesor tutor de jornada especial se siguen los siguientes criterios y procedimientos:

- a) Haber trabajado 2 años consecutivos.*
- b) Contar con una evaluación del desempeño de muy buena a excelente.*
- c) Ser parte de una lista de elegibles, propuesta por la Oficina de Recursos Humanos.*

- 15) En el acuerdo de la Asamblea Universitaria Representativa aprobado en la sesión No. 075-2007, de fecha 6 de diciembre, 2007, sobre la creación de la Vicerrectoría de Investigación, en el punto III titulado “De los recursos”, se indica:**

La investigación contará para el desarrollo de todas sus acciones con el 2% de los recursos provenientes del FEES para la UNED y de un fondo especial para proyectos de investigación conformado por al menos el 10% de los fondos originados en la ley 8457 del 15 de octubre del 2005 y del 25% de los fondos que transfiera anualmente a la UNED la Fundación (FUNDEPREDI). Asimismo se incorporarán dentro del presupuesto de investigación, los fondos específicos que se asignen para la UNED originados en el fondo del sistema de CONARE y aquellos que tengan un financiamiento propio de parte de algún ente externo a la Universidad. (El subrayado no es del original).

- 16) Los recursos anteriores, asignados por acuerdo de la Asamblea Universitaria Representativa a la Vicerrectoría de Investigación incluye los recursos para apoyar el desarrollo de proyectos de investigación desde las distintas unidades académicas, en particular los proyectos de investigación propuestos por las Escuelas.**
- 17) Es responsabilidad del Consejo Universitario respetar la normativa institucional vigente, así como promover que la misma sea reconocida y aplicada por toda la comunidad universitaria y en especial por las autoridades a todo nivel. También reconoce que en circunstancias especiales, es necesario flexibilizar en lo posible la aplicación de la normativa o en su defecto modificarla, para permitir el desarrollo del quehacer institucional.**

SE ACUERDA:

1. **Aclarar a la Vicerrectoría Académica, al Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), a la Vicerrectoría de Investigación, al Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI), a la Dirección de Extensión y a todo el personal docente, de investigación y de extensión de la universidad que:**
 - a) **La propuesta del POA-Presupuesto 2014 fue elaborada por las oficinas técnicas de la Vicerrectoría Ejecutiva y de la Vicerrectoría de Planificación. En esta propuesta la Administración realiza la distribución de los recursos y las reservas del caso, previo a su envío al Consejo Universitario para su aprobación.**
 - b) **El Consejo Universitario llevó a cabo el análisis de la propuesta POA-Presupuesto 2014, presentada por la Administración con base en el acatamiento de la normativa institucional y otros criterios.**
 - c) **El Consejo Universitario no modificó la cantidad de recursos presupuestados en la subpartida de servicios especiales, sin variar lo presupuestado para los nombramientos del Programa 4 (Docencia), el cual tiene un monto superior a lo ejecutado en el año 2013.**
 - d) **El Consejo Universitario modificó la propuesta del POA-Presupuesto 2014 en los siguientes asuntos específicos cuestionados:**
 - **Generalizó, por medio del acuerdo 2), el arancel del 10% para todos los cursos de los Programas de la Dirección de Extensión, de tal manera que fuese congruente con el mismo aumento acordado para los estudiantes regulares de la Institución.**
 - **Trasladó a la Rectoría (acuerdo 9b) la totalidad de los recursos propuestos por la Administración (1.75 TC) para ser utilizados por la Vicerrectoría de Investigación, en la subpartida de Servicios Especiales; con lo cual esta Vicerrectoría quedó sin el uso de la subpartida Servicios Especiales para nombramientos.**
 - e) **La administración es la responsable de crear las 173.75 plazas a tiempo completo que aparecen en el POA-presupuesto 2014. El Consejo Universitario respetó las plazas creadas por la administración y aprobó el contenido presupuestario correspondiente.**
 - f) **La creación de nuevas carreras, centros o institutos corresponde al Consejo Universitario según se establece en el artículo 25 inciso h) del Estatuto Orgánico, por lo que éste**

debe asegurarse que tengan el respectivo respaldo presupuestario. En el análisis POA-presupuesto 2014, la administración no estableció ninguna reserva para este propósito, sin embargo el Consejo Universitario los atenderá como corresponde.

- g) La comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, tiene para su análisis dos alternativas como apoyo a la docencia que buscan sustituir el mecanismo de nombramiento por medio del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. La propuesta definitiva la conocerá el Consejo Universitario en el 2014. El acuerdo 14) del POA-presupuesto 2014, establece la suspensión del artículo 32bis a partir del 2015, por lo que este artículo se continuará aplicando durante el año 2014.
- h) El Consejo Universitario estableció el artículo 9c) para regular una práctica administrativa tradicional respecto a los nombramientos por la sub-partida de servicios especiales, que considera inapropiada y contraria a la normativa institucional. El aumento de nombramientos por esta sub partida debe ser de atención especial por parte de la administración.
2. Modificar el acuerdo 9c) de la sesión 2291-2013 del 14 de octubre de 2013, el cual no modifica el presupuesto aprobado, para que se lea:

Acuerdo 9c)

Establecer que:

- El recurso asignado a la subpartida Servicios Especiales de Docencia (Programa 4) solo podrá incrementarse para aquellos nombramientos que se tengan que dar en caso de aumento de la matrícula y de otras situaciones especiales, debidamente sustentadas por las Direcciones de las Escuelas y avalado por el Consejo de Rectoría. Es responsabilidad de la administración velar para que los nombramientos de tutores, de profesores y del personal académico de apoyo se ajusten a los recursos disponibles.
- Los nombramientos de tutores, profesores y del personal académico de apoyo, por la subpartida Servicios Especiales de Docencia, se realizará según lo establecido en la normativa institucional. Esta instrucción no afecta los nombramientos por la subpartida Servicios Especiales", ya realizados y que requieren continuidad en el 2014.

- Los recursos asignados en la subpartida Servicios Especiales Programa 4 (Docencia), para la contratación de tutores, de profesores y de personal académico de apoyo a la docencia (instructores de laboratorio, instructores en los cursos del Programa de Gerontología y en los cursos de la educación no formal), no podrán utilizarse para la contratación de personal administrativo.

3. Solicitar a la administración:

- a) Atender la solicitud planteada por la Vicerrectoría de Investigación en su oficio VI-NOM/ 2013-031, del 24 de noviembre de 2013, con el fin de garantizar la continuidad de los proyectos de investigación existentes a la fecha, e informar al Consejo Universitario a más tardar a finales del primer trimestre del 2014, la resolución tomada al respecto.
- b) Realizar en el primer semestre del año 2014 y previo a la presentación del Proyecto POA-Presupuesto 2015 al Consejo Universitario, un estudio conjunto entre la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de determinar el número de códigos, con el respaldo presupuestario, que la institución esté en capacidad de crear, para tutores, profesores y personal académico de apoyo a la docencia, de conformidad con la normativa institucional.

ACUERDO FIRME

amss**